



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KETTI MILENA MENDOZA CALDERÓN.

DEMANDADO: JAIR BONILLA ARAUJO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00114-00.

Aclarada la liquidación del crédito por parte de la demandante, conforme se solicitó en auto anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutada, de la misma, por el término de tres (3) días, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e598321af46d3875680b568861128b6e652e6a30461d034dda4cf28d4a24e6**

Documento generado en 08/02/2023 02:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>